

BASES QUE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOCA LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

(ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE)

Primera.- Normas generales.

Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los aspectos comunes que registrarán los procesos selectivos que convoque la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, Sociedad Limitada Unipersonal, (en adelante Zaragoza Vivienda) para las plazas de plantilla de personal laboral fijo, incluidas en el proceso selectivo de concurso-oposición, en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incorporadas en la Oferta de empleo público de Zaragoza Vivienda, aprobada por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda con fecha 26 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ n.º 121, el 31 de mayo 2022.

La citada Ley autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contemplada en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las plazas previstas en estas Bases serán convocadas por el turno libre de estabilización de empleo temporal en el que, conforme a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se exigirán los requisitos de participación previstos en estas Bases y en el **Anexo I** de requisitos valorables específicos para cada plaza y/o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y de cuantas actuaciones deriven de ellas, en la página www.zaragozavivienda.es, así como en el número de teléfono 976282659.

Segunda.- Características de las plazas y/o categoría profesional.

En el **Anexo I** de la presente convocatoria se relacionan las 5 (CINCO) plazas (TURNO LIBRE) de la referida oferta de empleo público, incluidas en el apartado de provisión de **CONCURSO-OPOSICIÓN** con los requisitos valorables específicos para cada una de las plazas y/o categoría profesional:

Tercera.- Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitidas en estos procesos de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos o en condición de acreditarlos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

3.1.a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

3.1.b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

3.1.c) Estar en posesión del título exigido para acceder a la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

3.1.d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada.

3.1.e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni haber sido sancionada ni despedida disciplinariamente en los cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

3.1.f) Derecho de examen. Haber abonado el correspondiente importe de derecho de examen al proceso selectivo.

Cuarta.- Documentación y presentación de instancias.

4.1. Instancias.

Todas las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar la instancia normalizada, que figura como **Anexo II** en las presentes Bases, dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

La instancia deberá ir firmada obligatoriamente por el aspirante y se hará constar de forma expresa que los solicitantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, asumiendo en caso contrario, las responsabilidades a que hubiera lugar.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

4.1.a) Fotocopia DNI o documento que lo sustituya.

4.1.b) Documento acreditativo de poseer la titulación mínima exigida en la convocatoria.

4.1.c) Informe actualizado de la Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

4.1.d) Modelo de Auto Baremación de méritos, que figura como **Anexo III** y que incluye la relación de méritos (experiencia profesional, titulación académica y formación).

4.1.e) Justificante bancario de abono derechos de examen.

La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU podrá requerir en cualquier momento del proceso a las personas aspirantes, que aporten para su comprobación, la documentación original que han relacionado en el impreso de Auto Baremación (**Anexo III**). Si se deduce que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la presente

convocatoria, decayendo de sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera concurrido por falsedad en la instancia inicial.

4.2. Presentación de instancias.

4.2.a) La instancia junto con la documentación indicada en la **Base 4.1** se presentará preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. <https://www.zaragoza.es/sede/portal/tramites-servicios/carpeta-ciudadana>.

Por otra parte, podrá ser de forma presencial, en el registro de entrada de la Unidad de Información y Atención al Ciudadano de Zaragoza Vivienda, ubicado en la calle San Pablo, 61 de Zaragoza, en el horario de lunes y viernes, de 9 a 14 horas.

4.2.b) El plazo de presentación de instancias se iniciará **desde el día 12 de mayo de 2023 hasta el 1 de junio de 2023** (ambos inclusive). No se admitirán las instancias presentadas fuera del plazo establecido.

4.2.c) Se abonará como **derecho de examen** al proceso de selección para cada una de las plazas y/o categorías profesionales el importe de **50 €** (41 € más 21% IVA).

La falta de justificación del abono del derecho de examen al proceso de selección, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago del derecho de acceso deberá realizarse en la entidad BBVA, n.º de cuenta: ES66-0182-5567-1300-1150-2501 en el que se deberá hacer constar el concepto de "*Derecho de examen Estabilización Empleo Zaragoza Vivienda*".

4.2.d) Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

4.2.e) Las personas aspirantes que deseen optar a varios procesos de selección deberán realizar una instancia de solicitud para cada plaza y/o categoría profesional que se convoca.

Quinta.- Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Valoración ordenará publicar en la página web de Zaragoza Vivienda www.zaragozavivienda.es, las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas a cada una de las plazas y/o categoría profesional.

5.2. Las personas aspirantes excluidas provisionalmente dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Zaragoza Vivienda, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las personas aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Transcurrido dicho plazo de 10 días de subsanación, la Comisión de Valoración elevará a definitiva la lista de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del proceso convocado, que se publicará en la página web de Zaragoza Vivienda. Se indicará, cuando existan, las causas de exclusión. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que

superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

Sexta.- Comunicación con las personas aspirantes.

6.1. Durante el desarrollo de todo el proceso selectivo, la forma de comunicación con las personas aspirantes será, con carácter general, la página www.zaragozavivienda.es, a través de su apartado EMPLEO, donde se irá publicando la información de interés. Adicionalmente a lo anterior, también se considerarán canales de comunicación e información formales los medios que las personas aspirantes pongan a disposición de Zaragoza Vivienda a tal fin: teléfono o correo electrónico.

6.2. Corresponde a las personas aspirantes prestar la debida atención a las publicaciones o información que Zaragoza Vivienda realice respecto a este proceso, incluso a las que pudieran recibir mediante comunicaciones personales a los correos electrónicos o números de teléfono que hubieran facilitado a tales efectos.

Séptima. Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración, que será nombrada por el órgano que faculte el Consejo de Administración y estará formada por un Presidente, un Secretario (con voz pero sin voto) y 2 vocales, así como los correspondientes suplentes.

7.2. Corresponde a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:

- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de solicitantes admitidos y excluidos.
- Aprobación de los listados provisionales y definitivos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición con la puntuación total obtenida en la fase.
- Aprobación de los listados provisionales y definitivos de valoración de méritos profesionales y académicos de los aspirantes de la fase de concurso con la puntuación total obtenida en la fase.
- Aprobación de una lista única con todas las personas aspirantes que han superado todo el proceso selectivo establecido para cada plaza y/o categoría profesional, ordenada con la puntuación total obtenida en el proceso (fase de oposición más fase concurso). En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas ofertadas.
- Respuesta a alegaciones y resolución de reclamaciones presentadas por solicitantes y/o aspirantes.
- Resolución de todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinación de la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

7.3. La Comisión de Valoración adoptará las decisiones por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

7.4. No podrán participar en la Comisión de Valoración aquellos miembros que tengan algún grado de consanguinidad con algún solicitante o aspirante o pudiera existir conflicto de interés.

7.5. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas para la valoración de los méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Director Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección.

7.6. La Comisión quedará automáticamente disuelta en el momento en que apruebe los listados definitivos de puntuaciones finales que trasladará a la Gerencia de la empresa para que se realicen las actuaciones oportunas para la contratación del/de los aspirantes/s seleccionados y la posterior gestión de la Bolsa de Empleo constituida.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

8.2. La fase de oposición constituye el 60% de la puntuación total del concurso-oposición, mientras que la fase de concurso constituye el 40%.

La fase de oposición se valorará con un máximo de 150 puntos y la fase de concurso se valorará con un máximo de 100 puntos.

La fase de oposición será previa al concurso.

8.3. Fase de oposición será eliminatoria. No superarán esta fase aquellas personas aspirantes que, una vez calificados los ejercicios de los que consta esta fase, obtengan una puntuación conjunta de los mismos inferior a 75 puntos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios que se detallan a continuación: uno tipo test y otro, una prueba práctica relacionada con la plaza y/o categoría profesional a desempeñar.

8.3.1. El contenido del programa de estos procesos selectivos tendrá el número total de temas que figura en el **Anexo I** para cada una de las plazas y/o categoría profesional que se convocan.

8.3.2. El primer ejercicio de esta fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, compuesto por 50 preguntas, que estarán distribuidas de forma equilibrada entre los distintos temas que integran el mismo, proponiéndose por cada pregunta cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios incluirán 5 preguntas adicionales de reserva, que se deberán contestar, a fin de convalidar sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que pudieran ser objeto de anulación.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1,5 puntos y la pregunta no contestada, es decir, aquella en la que figuren las cuatro respuestas alternativas propuestas en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrán valoración.

Se penalizará con 0,5 puntos negativos cada respuesta errónea.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 100 (cien) minutos.

8.3.3. El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico, que versará sobre el programa de la oposición, que figura en el **Anexo I**.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de 60 (sesenta) minutos.

Este segundo ejercicio se celebrará inmediatamente después del primer ejercicio.

8.4. Fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al baremo y puntuación que se recoge en el siguiente apartado.

No superarán esta fase aquellas personas aspirantes que, una vez valorados los méritos acreditados obtengan una puntuación **inferior a 50 puntos**.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

8.41. Experiencia profesional: Serán objeto de valoración, exclusivamente para cada uno de los respectivos procesos selectivos que figuran en el **Anexo I**, la experiencia profesional en la plaza y/o categoría profesional, a razón de:

- 0,833 puntos/mes completo de servicios efectivos prestados en la plaza y/o categoría profesional objeto de la convocatoria en Zaragoza Vivienda y/o empresas públicas del sector de vivienda y rehabilitación.
- 0,415 puntos/mes completo de servicios efectivos prestados en la plaza y/o categoría profesional objeto de la convocatoria en el resto del Sector Público.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado de experiencia profesional no podrá ser superior a 70 puntos.

En todos los casos se despreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

8.4.2. Titulación académica y formación: Se valorará, de forma conjunta, con un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

8.4.2.a) Titulación académica especificada en el **Anexo I** de cada plaza y/o categoría profesional:

- Doctorado: 14 puntos.
- Título Licenciatura, (5/6 años): 13 puntos.
- Master Universitario: 13 puntos
- Grado Universitario (4 años): 12 puntos
- Diplomatura (3 años): 11 puntos.
- Ciclo formativo o grado superior o equivalente FP: 6 puntos.
- Bachiller superior o equivalente: 4 puntos.
- Máster adicional al Plan Bolonia: 4 puntos.
- Curso de postgrado realizados por Universidades: 2 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

8.4.2.b) Cursos de formación especificados en el **Anexo I** de cada plaza y/o categoría profesional:

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,25 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el aspirante no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Las acciones formativas a valorar deberán haber sido realizadas a partir del 1 de junio de 2013.

Deben incluirse cursos en los que se haya obtenido el correspondiente certificado de aprovechamiento, ya que sin éste no serán valorables. Deberán reflejar la fecha de realización, las horas o los meses de duración.

Se incluirán los cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria a la que se pretende acceder y que se detallan en el **Anexo I** de cada plaza y/o categoría profesional.

Todos ellos que hayan sido impartidos por centros oficiales o debidamente homologados.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La Comisión de Valoración examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, cuando sean requeridos por Zaragoza Vivienda y calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases.

Esta fase de concurso se superará con **un mínimo de 50 puntos**.

Novena. Superación del proceso selectivo.

9.1. La Calificación final del correspondiente proceso selectivo mediante concurso oposición, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo (concurso oposición) las personas que hubieran obtenido en la fase de oposición (mínimo 75 puntos) y en la fase de concurso (mínimo 50 puntos) para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

9.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá sucesivamente y en el orden siguiente:

9.2.1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.2.2. Mayor puntuación en el apartado en méritos de experiencia profesional en la plaza y/o categoría profesional que se convoca.

9.2.3. Mayor tiempo de servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en la plaza y/o categoría profesional que se convoca.

9.2.4. Mayor puntuación en méritos experiencia en el sector público en la plaza y/o categoría profesional que se convoca.

9.2.5. Mayor puntuación obtenida en méritos académicos.

9.2.6. A favor de la persona con sexo infrarrepresentado en la plaza y/o categoría profesional a cubrir.

9.2.7. A favor de la persona con diversidad funcional.

9.2.8. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.

9.3. La Comisión de Valoración, una vez establecida la calificación final de todo el proceso selectivo, publicará en la página www.zaragozavivienda.es la relación de aspirantes que han superado el mismo, con la puntuación alcanzada en cada una de las fases del proceso, así como la calificación total final.

La calificación final de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo (concurso-oposición) vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en las dos fases de la convocatoria, correspondiendo a la fase de oposición el 60 por 100 y a la fase de concurso el 40 por 100 del total, no pudiendo el tribunal proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente.

9.4. Las citadas listas se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo. Transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se publicará la relación que tendrá carácter definitivo.

9.5. En la plaza objeto de la convocatoria se adjudicará al aspirante que alcance mayor puntuación total. La adjudicación se efectuará mediante Resolución del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, órgano competente en la contratación de personal fijo, y se publicará en la página web, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes que han superado el respectivo proceso selectivo, la persona que resulte adjudicataria de la plaza deberá presentar en la Unidad de Recursos Humanos de Zaragoza Vivienda los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

10.1.a) Título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se especifica en el Anexo I de cada plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria, siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

10.1.b) Acreditar la documentación original de los méritos alegados en el impreso de Auto Baremación: titulación académica superior a la exigida en la plaza a la que ha optado y los cursos de formación relacionados y que han sido objeto de valoración en la fase de concurso.

10.1.c) Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar información adicional, con el objeto de comprobar las funciones efectivas desarrolladas (certificado de empresa o entidad o cualquier otro documento donde quede justificado fehacientemente la duración, fechas, denominación, categoría, o responsabilidades de los puestos ocupados).

10.1.d) Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario de la plaza y/o categoría profesional ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que hayan superado las fases del proceso selectivo (concurso-oposición).

Decimoprimer. Contratación.

11.1. El Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a acordar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en la página www.zaragozavivienda.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución señalada en la Base 9.5, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza, al que está adherida Zaragoza Vivienda.

11.3. Cuando por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura de la plaza y/o categoría profesional convocada en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa de aplicación a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimosegunda. Bolsas de Empleo.

12.1. La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en los siguientes perfiles:

- Arquitectura Técnica
- Trabajadores/as Sociales
- Oficial/a Especialista en construcción

12.2. Las bolsas de empleo estarán formadas por las personas aspirantes que, habiendo superado los citados procesos selectivos, no hayan sido seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global total obtenida entre las dos fases del proceso selectivo.

La bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior de puestos de carácter laboral fijo.

En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la Base 9.2 de esta convocatoria.

Dichas bolsas de empleo se publicarán en la web de Zaragoza Vivienda.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento de datos: La Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU

Finalidad: Gestión de Personal y Procesos de Selección

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos en la siguiente <https://www.zaragozavivienda.es/rgpd/ZV-gestion-personal.asp#gsc.tab=0>

En materia de protección de datos de carácter personal se estará en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La documentación entregada para la participación en los procesos de selección será conservada por la empresa de manera confidencial durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fue recabada y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las medidas de seguridad implantadas garantizarán la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, en los términos exigidos por el artículo 32 del RGPD.

Será de aplicación la Base de carácter general sobre Protección de Datos de carácter personal, aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, formando parte de las Bases de las respectivas

convocatorias, aprobada por el Director Gerente con fecha 12 de abril de 2021.
https://www.zaragozavivienda.es/M13_OFERTAS-EMPLEO/documentos/

Decimocuarta. Disposiciones finales.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Texto Refundido 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleo Público, a lo previsto en el artículo 55 de la citada norma legal, así como a la legislación laboral vigente.

Contra las presentes Bases, se podrá presentar reclamación ante el mismo órgano que las aprobó, el Consejo de Administración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por otra parte, la Jurisdicción Social es la competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales.

La Resolución del proceso selectivo se producirá dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Zaragoza, a 15 de diciembre de 2022.

Aprobadas en sesión de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.